MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4

GS-2026-017511-REGI4 -ARLOF-GRUCO.29

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2026

Señor (a)
ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
Dirección: Calle 22 Nro. 7-93 Parque Bolivar, Pasto
Teléfonos: 602-7333400--7333408
Correo: aveira@hosdenar.gov.co - hudn@hosdenar.gov.co
Nariño

ASUNTO: Inicio del Contrato No. **66-5-20204-26**

Con la presente se da inicio al contrato de la referencia, ya que los requisitos se surtieron y en consecuencia puede iniciar el cumplimiento del objeto contractual, con las siguientes características:

Plazo:	Seis (06) meses y veintiún (21) días
Fecha de inicio:	11 de noviembre de 2026
Fecha de terminacion:	31 de mayo de 2027
Supervisor:	Intendente. CLAUDIA ELIZABETH ITURRI YASCUARAN **JEFE ESPRI PALERMO** **Unidad Prestadora de Salud Nariño**

La ejecucion del objeto del presente contrato sera verificada por el SUPERVISOR, quien conocera de cualquier novedad que se llegare a presentar durante la vigencia del mismo.

Firmado,

Teniente Coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

Elboro: SI. DIANA CHAVEZ FERNANDEZ
Analista de Contratos RASES No.4

Reviso: CT. ALFONSO ARAGON FONSECA
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 4

Fecha de elaboracion: 10/11/2026
Ubicación:diana1/informacion/procesosdiana/2026procesos

Avenida 10N No. 16N – 21 Barrio Granada
deval.rases@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 4

GS-2026-017511-REGI4 ARLOF-GRUCO 29.25

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2026

Supervisor al contrato **N° 66-5-20204-26**
Intendente. CLAUDIA ELIZABETH ITURRI YASCUARAN
JEFE ESPRI PALERMO
Unidad Prestadora de Salud Nariño
Por Valor de: **$ 7.000.000.000,00**

Con el objeto de ejercer la supervisión de la referencia, suscrito entre la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4** y el Señor (a) **ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO** Representante Legal **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, por el valor antes señalado, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, QUE INCLUYE LA ATENCIÓN CUANDO SE REQUIERA EN ALTO COSTO, ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES O CATALOGADAS COMO TRIAGE I Y II, EL TRIAGE III SE TENDRA EN CUENTA LA MAGNITUD DE LA PATOLOGÍA Y SE DEFINIRÁ EL SEGUIMIENTO EN EL I NIVEL O III NIVEL DE ACUERDO A LOS EXÁMENES DIAGNÓSTICOS RESPECTIVOS; CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA; MANEJO DEL PACIENTE INCLUYENDO: PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, INTERNACIÓN; PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO 080 DEL 2022 MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP COMO PRIMERA INSTANCIA Y REALIZACIÓN DE NECROPSIAS CLÍNICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. . 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO No. 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTA DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA" ,** usted fue nombrado (a) SUPERVISOR, del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGILANCIA Y CONTROL del contrato y en esta comunicación., Por lo anterior se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional - El conjunto de funciones Desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará INTERVENTOR. Artículo 4° FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA: Tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7° RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer

en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000 Artículo 9º FUNCIONES: Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. De carácter Administrativo: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigír el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambientales que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardiamente las obligaciones surgidas del acuerdo negociar o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. C. De carácter Financiero:1 Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la

administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3.Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las supervisiones en su ejecución Presupuestal,4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato ,con el fin de que se analice la situación y la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal tramite haya sido prevista en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia la dependencia encargada de contratos o las que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista dentro del plazo señalado, en el acuerdo el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y tramite que corresponda y en el que indicará además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. **El supervisor del contrato será el encargado de subir a la plataforma del SINAR la supervisión del contrato, por lo cual deberá de solicitar el usuario y contraseña del aplicativo MCT SINAR, RESALTANDO QUE DEBERA DE CARGARSE COMO MAXIMO DOS DIAS ANTES A LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, de igual forma deberá de publicar en el SECOP II el informe de supervisión en los plazos establecidos**.13. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. PARAGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate"; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional". Adicional a lo anterior y en concordancia con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 las supervisiones se realizarán las siguientes actividades. exigir y supervisar que los contratos se desarrollen de acuerdo con las cláusulas contractuales, para lo cual verificarán entre otros, que se dé cumplimiento al objeto del contrato, según su clase (prestación de servicios, suministros, compra ventas, mantenimientos y demás) (y a la oferta presentada, si es el caso), dentro de los plazos señalados; Que los servicios, elementos suministrados, comprados y separados sean de primera calidad acordes con las garantías del mercado. Exigir a los contratistas las informaciones que consideren pertinentes para el cabal cumplimientos de sus funciones como supervisores, así como estar pendientes de la fecha de los pagos que se efectúen por parte de la Rases 4. Llevar un estricto control de la ejecución de los contratos. Para tal efecto deberán informar de manera oportuna a la Jefatura de la Rases No 4, y la oficina de contratos, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista, indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo y/o la aplicación de pólizas. Formular a los contratistas las observaciones que estimen pertinentes, para mejorar el resultado en la ejecución del contrato. Estudiar y recomendar a la Jefatura de la Rases No.4, los cambios sustanciales que sean convenientes para el cabal desarrollo del contrato. Rechazar las conductas de los contratistas que no se encaminen al logro de la ejecución del objeto del contrato. Certificar que lo realizado por cada contratista se encuentre dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato. Prestar a los contratistas colaboración eficaz con el fin de buscar el mayor beneficio para ambas partes. Supervisar

que el contratista radique en la oficina de central de cuentas a más tardar el veinte (20) de cada mes, las facturas con todos los soportes exigidos legalmente, para que se efectúen el pago oportuno de las mismas. En todo caso la factura de los servicios prestados dentro de una vigencia fiscal, debe radicarse antes del 31 de diciembre del respectivo año. Informar a la Jefatura de la Rases 4, por escrito cuando se le haya ejecutado el setenta 70% del valor del contrato para que se tomen las medidas administrativas pertinentes. Igualmente se debe hacer llegar al Grupo de Contratos de la Rases No 4, mensualmente los primeros cinco días de cada mes (corte 30 del mes inmediatamente anterior) los Informes de Supervisión del contrato (formato estipulado en la Suite Visión Empresarial) con copia de los recibos a satisfacción expedidos y el Anexo de Reevaluación de Proveedores. - Si aplica. Realizar la respectiva liquidación según lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional ", en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Realizar la respectiva entrega de las supervisiones, liquidaciones y/o novedades de los contratos que le fueron asignados mediante el acta de entrega del cargo en los siguientes casos: vacaciones, traslados o demás actos del servicio. En caso de que la Jefatura Seccional disponga la continuidad de la supervisión en el nuevo cargo continuar con esta supervisión, deberá solicitar por escrito el cambio en la base de datos de supervisión al nuevo cargo que desempeñará. IMPORTANTE: Todas las instrucciones, observaciones o conceptos informados al contratista deben constar por escrito y enviar copia a la oficina de contratos de la Rases No 4. PROHIBICIONES: Adicional a las estipuladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, está prohibido a los supervisores tomar las siguientes determinaciones: Determinar y dar instrucciones a los contratistas sobre cómo deben ejecutar lo objetos contractuales, de tal manera que invadan la autonomía de los contratistas. Tomar decisiones de orden administrativo como las que se enuncian a continuación, las cuales son responsabilidad del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 • Resolver las solicitudes de prórroga • Modificar las obligaciones contractuales • Adicionar las obligaciones contractuales • Declarar el incumplimiento del contrato • Suspender la ejecución del contrato • Efectuar otro sí al contrato • Efectuar reajustes al contrato • Solucionar las controversias que se susciten con ocasión del contrato y que sean del resorte de la Jefatura Rases No 4 y/o de la oficina jurídica y de contratos. SANCIONES La designación de supervisores implica el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el documento que le asigne la supervisión del (los) contratos, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, además de las responsabilidades civiles y penales de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 80 de 1993.

Atentamente,

Teniente Coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

Elboro. SI. DIANA CHAVEZ FERNANDEZ
Analista de Contratos RASES No.4

Reviso: CT. ALFONSO ARAGON FONSECA
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 4

Avenida 10 Norte # 16N-21
deval.rases-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

El Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales otorgadas mediante Resolución N° ° 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia", *Y la resolución Nro. 01567 del 09 de junio del 2026 "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026"*, 26-230 del 18 de agosto del 2026 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y en desarrollo de lo consagrado en los artículos 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 referentes a la aprobación de la Garantía Única.

CONTRATO Nº. **66-5-20204-26**

CONTRATISTA: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

OBJETO DEL CONTRATO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, QUE INCLUYE LA ATENCIÓN CUANDO SE REQUIERA EN ALTO COSTO, ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES O CATALOGADAS COMO TRIAGE I Y II, EL TRIAGE III SE TENDRA EN CUENTA LA MAGNITUD DE LA PATOLOGÍA Y SE DEFINIRÁ EL SEGUIMIENTO EN EL I NIVEL O III NIVEL DE ACUERDO A LOS EXÁMENES DIAGNÓSTICOS RESPECTIVOS; CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA; MANEJO DEL PACIENTE INCLUYENDO: PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, INTERNACIÓN; PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO 080 DEL 2022 MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP COMO PRIMERA INSTANCIA Y REALIZACIÓN DE NECROPSIAS CLÍNICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO No. 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y QUE SEA APROBADO POR EL EQUIPO INTERDISIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DISAN – BOGOTA DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA."***

VALOR DEL CONTRATO: $ 7.000.000.000,00

PLAZO DEL CONTRATO: Seis (06) meses y veintiún (21) días

FECHA DE INICIO: 11 de noviembre de 2026

FECHA DE TERMINACION: 31 de mayo de 2027

COMPAÑÍA ASEGURADORA: La Previsora S.A.

PÓLIZAS N°: 3000261 (Extracontractual) Expedida: 20 de enero de 2026

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Responsabilidad civil extracontractual	$1.100.000.000,00	01/01/2026	01/01/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre

Teniente Coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

Elboro. SI. DIANA CHAVEZ FERNANDEZ
Analista de Contratos RASES No.4

Reviso: CT. ALFONSO ARAGON FONSECA
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 4

Reviso: ST. ANGELA PATRICIA MORA MONCAYO
Jefe Asuntos Jurídico RASES 4

PÓLIZA Nº
3000261

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
20	1	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	4779-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	NIT	891.200.528-8
DIRECCIÓN	CL 22 7 93 PQ BOLIVAR, PASTO, NARIÎO	TELÉFONO	3152714953
ASEGURADO	4779-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	NIT	891.200.528-8
DIRECCIÓN	CL 22 7 93 PQ BOLIVAR, PASTO, NARIÎO	TELÉFONO	6027333400

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
PASTO														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00	1402	14	20	1	2026	1	1	2026	00:00	1	1	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	6. PAGO A 90 DÍAS	$1,100,000,000.00

Riesgo: 1 - CL 22 7 93 PQ BOLIVAR, PASTO, NARIÎO

OBJETO DEL SEGURO: EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		NO	100,000.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,000,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1,000,000,000.00	NO	0.00
2	EXTRACONTRACTUAL-PRODUCTOS		NO	100,000.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,000,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1,000,000,000.00	NO	0.00
3	EXTRACONTRACTUAL-PARQUEADEROS		NO	10,000.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	500,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
4	EXTRACONTRACTUAL-BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y		NO	100,000.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,000,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1,000,000,000.00	NO	0.00
5	EXTRACONTRACTUAL-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	50,000.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,000,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	500,000,000.00	NO	0.00
6	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS MEDICOS		NO	10,000.00
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	300,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00	NO	0.00
7	EXTRACONTRACTUAL-R.C PATRONAL		NO	100,000.00

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***22,470,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****4,269,300.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***26,739,300.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/01/2026 16:59:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
19	SEGUROS DEL ESTADO	40.00%	8,988,000.00

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000261

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,000,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1,000,000,000.00	NO	0.00
8 EXTRACONTRACTUAL-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		SI	22,000,000.00
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,100,000,000.00	NO	0.00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1,100,000,000.00	NO	0.00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TERCEROS AFECTADOS	00-0	100.0000	NO APLICA

RCP-016-11
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PLO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

ASEGURADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

BENEFICIARIO: TERCEROS FECTADOS
NIT: 891.200.528-8

POLIZA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

COBERTURAS

OBJETO:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS MORALES, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO LAS COMPLEMENTARIAS.
LOS PERJUICIOS CUBIERTOS SON LOS DERIVADOS DE: LESIONES Ó MUERTE A PERSONAS, DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, PERJUICIOS MORALES,, PERJUICIOS DE DANO EN LA VIDA RELACION Y FISIOLÓGICOS. LUCRO CESANTE QUE SE DERIVE DE UN DAÑO MATERIAL Y/O DE UN DAÑO CORPORAL.

AMPAROS
LIMITE ASEGURADO

EVENTO VIGENCIA

$ 1,100,000,000
* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

* LA POSESION, EL USO EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PROPIA DEL ASEGURADO.

* LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DONDE DESARROLLE SU ACTIVIDAD.

* LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD.

* INCENDIO Y EXPLOSIÓN

* USO DE MAQUINA Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARQUE, DESCARQUE Y TRANSPORTE DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PÓLIZA Nº
1005656

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
14	1	2026	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	4779-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARI¥O E.S.E.	NIT	891.200.528-8
DIRECCIÓN	CL 22 7 93 PQ BOLIVAR, PASTO, NARIIO	TELÉFONO	3152714953
ASEGURADO	4779-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARI¥O E.S.E.	NIT	891.200.528-8
DIRECCIÓN	CL 22 7 93 PQ BOLIVAR, PASTO, NARIIO	TELÉFONO	3152714953

EMITIDO EN	PASTO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	1402	14	14	1	2026	1	1	2026	00:00	1	1	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	12. 120 DÍAS LICITAC	$ 2,100,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 22 7 93 PQ BOLIVAR, PASTO, NARIIO

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	2,100,000,000.00	SI	945,000,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 25,000,000.00 $		NINGUNO	
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 25,000,000.00 $		NINGUNO	
10	GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	600,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	200,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 0100010000	100.000 %	NC APLICA

RCP-006-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/00 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***945,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*179,550,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$1,124,550,000.0

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/01/2026 09:57:54

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
19	Seguros del Estado	40.00	378,000,000.00

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005656 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

TOMADOR: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E
ASEGURADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS

AMPAROS EVENTO VIGENCIA	VALOR	ASEGURADO
* Responsabilidad Civil Profesional Medica	$ 2,100,000,000	
- Uso de equipos de diagnostico y terapia		
- Errores y Omisiones Profesionales		
- Pagos de causiones, fianzas y Costas		
- Responsabilidad civil profesional medica causada por personal medico auxiliar fuera de las instalaciones de las clinicas, hospitales y centros medicos		
* Gastos de Defensa	$ 200,000,000	$ 600,000,000
* Cauciones judiciales	$ 24,000,000	$ 240,000,000
* Perjuicios Extrapatrimoniales	100%	

Objeto del Seguro
Se ampara la Responsabilidad Civil Profesional por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimonlaes, que el asegurado cause en razon a la responsabiliad civil en que incurra como consecuencia de cualquier acto medico, derivados de la prestacion de servicios profesionales de la atencion en la salud de las personas , como tambien los que provengan de acciones u omisiones de sus empleados y/o de profesionales y/o auxiliares intervenientes con relacion al acto medico en relacion de dependencia o no con el asegurado.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta las condiciones técnicas básicas obligatorias establecidas en este anexo, en los términos aquí señalados; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre este texto frente a los ejemplares de las condiciones generales de la póliza o en los certificados, anexos, nota de cobertura, slip de cotización o cualquier otro documento incluido o no en la oferta, prevalecerán los términos de este anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias. Por lo tanto se deberá entender que la aseguradora acepta las siguientes cláusulas.

AMPARO RETROACTIVO: CLAIMS MADE Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de 01 de enero de 2017 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.Siempre y cuando la póliza haya estado vigente y sin interrupciones desde la mencionada fecha.

CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución numero 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO en SESENTA (60) días a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas; Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de desconocimiento de los mismos.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	61226	Fecha Registro:	2026-10-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-034 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 4						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	61326	Fecha Registro:	2026-10-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O34 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS SALUD III IV COMPLEJIDAD PARA USUARIOS DE UPRES NARIÑO PC 375

Intendente Jefe **JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ**
Jefe financiero y de Presupuesto RASES N°4

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjjcanon JHON JADER CANON RODRIGUEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-034 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN

Fecha y Hora Sistema: 10/11/2026 12:00:00 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	726	Fecha Compromiso:	2026-11-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-034 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 4
No. Autorización:	7026	No Asig.Autorización:	11526	Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	5.000.000.000,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.000.000.000,00

TERCERO

Identificación:	891200528	Razon Social:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	466212974	Cta. Bancaria Nombre:	
Razón Social:	BANCO DE BOGOTA	Identificación	860002964	Tipo de Cuenta:	Ahorro

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	10/11/2026 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Documento Soporte:	066-5-20204-26

OBJETO DEL CONTRATO

CT 066-5-20204-26 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL PARA LOS USUARIOS SIRCUNSCRITOS A LA UPRES NARINO (H. DEPARTAMENTAL) AUTORIZADO POR LA ORDENACION DEL GASTO DE LA RASES No 4

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80181438	Nombre:	JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 4

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2027		5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00

Intendente Jefe **JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ**

Jefe Financiero y de Presupuesto Rases No 4